



# BOLETIN OFICIAL



**Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora**  
**Secretaría de Gobierno**

Dirección General de Documentación y Archivo

## CONTENIDO

### ESTATAL PODEREJECUTIVO

**Decreto que desincorpora como bien de dominio público del Estado, un inmueble de su propiedad, localizado en Blvd. Solidaridad entre calles José Carmelo y José S. Healy, de esta ciudad de Hermosillo, Sonora, con el objeto de llevar a cabo la enajenación del mismo en favor de personas físicas y morales interesadas.**

**TOMO CLVIII**  
**HERMOSILLO, SONORA**

**NUMERO 9 SECC. I**  
**LUNES 29 DE JULIO DE 1996**





GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

MANLIO FABIO BELTRONES R., GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 79 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 14 FRACCION III, 43 FRACCION VI, Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE BIENES Y CONCESIONES DEL ESTADO DE SONORA, Y

C O N S I D E R A N D O

1.- Que el Gobierno del Estado de Sonora, es propietario de una fracción de terreno ubicado en esta ciudad de Hermosillo, en Blvd. Solidaridad entre Calle José Carmelo y Calle José S. Healy, con una superficie de 23,075.00 M2. y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE:	238.82 Mts. con calle José Carmelo
AL SUR:	237.31 Mts. con calle José S. Healy
AL ESTE:	101.30 Mts. con calle Soyopa
AL OESTE:	99.70 Mts. con Blvd. Solidaridad

II.- Que dicho inmueble es parte o fracción del terreno del estadio de base ball, que se usaba como estacionamiento.

III.- Que el inmueble descrito en el considerando primero del presente Decreto, es considerado como un bien del dominio público del Estado, por ser de uso común de conformidad con lo que establece el artículo 12 fracción II de la Ley de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora; siendo por ello que corresponde al Ejecutivo Estatal a mi cargo decretar la desincorporación del dominio público de dicho inmueble.

IV.- Que en base a los anteriores considerandos y tomando en cuenta que dicha fracción de terreno ha dejado de ser útil para fin de servicio público, y presenta a la fecha una distinta vocación, procede su desincorporación del dominio público del Estado para que posteriormente sea enajenado en favor de personas físicas o morales interesadas; por lo que el Ejecutivo a mi cargo ha tenido a bien emitir el siguiente:

D E C R E T O

QUE DESINCORPORA COMO BIEN DE DOMINIO PUBLICO DEL ESTADO, UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD CON SUPERFICIE DE 23,075.00 M2.,

C O P I A

Boletín Oficial y  
Archivo del Estado  
Secretaría  
de Gobierno



LOCALIZADO EN BLVD. SOLIDARIDAD ENTRE CALLES JOSE CARMELO Y JOSE S. HEALY, DE ESTA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO LA ENAJENACION DEL MISMO EN FAVOR DE PERSONAS FISICAS Y MORALES INTERESADAS

ARTICULO PRIMERO. Se desincorpora como bien de dominio público del Estado, un inmueble de su propiedad con superficie de 23,075.00 M2., localizado en Blvd. Solidaridad entre calles José Carmelo y José S. Healy, de esta ciudad de Hermosillo, Sonora, con objeto de llevar a cabo la enajenación del mismo en favor de personas físicas y morales interesadas, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 238.82 Mts. con calle José Carmelo  
AL SUR: 237.31 Mts. con Calle José S. Healy  
AL ESTE: 101.30 Mts. con Calle Soyopa  
AL OESTE: 99.70 Mts. con Calle Blvd. Solidaridad

ARTICULO SEGUNDO.- Se autoriza al Coordinador Ejecutivo de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora, para que lleve a cabo todas las medidas y ejecute todos los actos necesarios para dar debido cumplimiento a la determinación gubernamental que se contiene en el punto precedente.

ARTICULO TERCERO.- Deberá establecerse en las escrituras correspondientes, que en caso de que el comprador edifique, lo deberá hacer con las técnicas especiales debidas atendiendo la situación del terreno, señalándose que no habrá responsabilidad por parte del Gobierno del Estado por cualquier daño que llegaren a sufrir las construcciones que se levanten en el citado terreno.

ARTICULO CUARTO.- Que la Secretaría de Finanzas del Estado en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Decreto.

#### T R A N S I T O R I O

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

D A D O en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los doce días del mes de julio de mil novecientos noventa y seis.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES R.- RUBRICA. EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.- RUBRICA.

**TARIFAS EN VIGOR**

**Autorizadas por el Artículo 299, párrafo segundo, de la Ley No. 12, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9 de Hacienda del Estado.**

CONCEPTO	TARIFA
1.- Por Palabra , en cada Publicación en menos de una página	\$ 1.00
2.- Por cada página completa en cada publicación	\$ 667.00
3.- Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$ 973.00
4.- Por suscripción anual, enviado al extranjero	\$ 3,402.00
5.- Costo unitario del ejemplar	\$ 7.00
6.- Por copia:	
a) Por cada hoja	\$ 2.00
b) Por certificación	\$ 14.00
7.- Por suscripción anual por correo, dentro del país	\$ 1,887.00
8.- Por número atrasado	\$ 16.00

Se recibe		
No. del día:	Documentación para publicar	Horario
Lunes	Martes	8:00 a 14:00 Hrs.
	Miércoles	8:00 a 14:00 Hrs.
Jueves	Jueves	8:00 a 14:00 Hrs.
	Viernes	8:00 a 14:00 Hrs.
	Lunes	8:00 a 14:00 Hrs.

**LA DIRECCION GENERAL DE DOCUMENTACION Y ARCHIVO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETIN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE NOGALES, CIUDAD OBREGON, CATORCA, NAVOJOA, CANANEA Y SAN LUIS RIO COLORADO.**

**REQUISITOS:**

- \*Solo se publican documentos originales con firma autógrafa
- \*Efectuar pago en la Agencia Fiscal

**BOLETIN OFICIAL**

**Director General: Jorge Yeomans C. Garmendía No. 157 Sur Hermosillo, Sonora C.P. 83000 Tel. (62) 17-45-96 Fax (62) 17-05-56**

**BI-SEMANARIO**

